



CONCEJO MUNICIPAL  
ZAPAYAN MAGDALENA  
NIT: 819.006.757-5

**ACUERDO No. 025  
(Junio 29 de 2018)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE OBLIGATORIO EL USO DE LA  
ESTAMPILLA “REFUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA DE CARA  
AL NUEVO MILENIO”.**

**CONSIDERANDO**

Que la administración Municipal, concedora del vasto espectro de responsabilidades que le asisten, avoca su digno concurso con el propósito inaplazable de adecuar las actuaciones de la administración a las disposiciones legales vigentes.

Que es nuestra obligación velar por el buen funcionamiento y crecimiento de las entidades públicas de cualquier orden en nuestro territorio y proponer cuando corresponda el ajuste a las normas que conlleven a dichos fines.

Que la juventud del municipio de Zapayán tiene expectativas de orden social, de crecimiento personal y de afianzamiento económico y a través de las mismas propender por el desarrollo del mismo, por lo tanto, dentro de las obligaciones recíprocas que tienen los asociados a fin de contribuir con los fines del estado, se requiere de recursos que estimulen a la formación profesional de quienes pueda tener dicha expectativa.

Que en este caso en particular, se pretende que el acceso a la universidad pública sea extensible a nuestros asociados para generar el progreso que merece nuestro Municipio, puesto que la educación es el único camino que tienen las sociedades menos favorecidas para poder elevar su calidad de vida y acceder a mejores oportunidades sociales, laborales y profesionales, hoy preocupantes indicadores de inequidad social y bajos niveles de productividad.

Que enfrentar y vencer estos retos se constituyen en uno de los ejes centrales de nuestro plan de gobierno y la propuesta que se pone a consideración del Honorable Concejo Municipal es uno de los pasos que debemos dar para alcanzar esta meta.

Que en este orden de ideas, sabido es que la Constitución Política determina en su Artículo 209 lo siguiente: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad.*

---

**“AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD”**  
Carrera 7 No 9-74 Punta de Piedras  
concejomunicipalzapayan@gmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



CONCEJO MUNICIPAL  
ZAPAYAN MAGDALENA  
NIT: 819.006.757-5

*moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado...*

Que de la misma manera, la norma superior contempla en su contenido, más exactamente en el numeral 9 del artículo 95 lo siguiente: *"Son deberes de todo ciudadano contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado mediante el pago de los tributos fijados por él, dentro de los principios de justicia y equidad."*

Es por ello que esta estructuración de la organización municipal está complementada con un conjunto de instrumentos que permitan a sus autoridades realizar los principios constitucionales de colaboración y coordinación, indispensables o convenientes para la realización de los cometidos estatales.

De tal suerte que en el presente caso la actuación coordinada del estado propende por garantizar a la ciudadanía del Municipio de Zapayan la posibilidad de acceder a una educación superior con calidad, merced a la suficiencia de recursos para brindarla.

Por ende, el proyecto de Acuerdo Municipal que se somete a su aprobación, procura el acogimiento administrativo Municipal de la Ley 654 del 2001, a través de esta disposición el Congreso de la República autorizó a la Asamblea del Magdalena para ordenar la emisión de la estampilla "Refundación Universidad del Magdalena de Cara al Nuevo Milenio".

Que en su artículo 2°, autorizó a la Asamblea del Magdalena para que *"determine las características, tarifas, hechos económicos, sujetos pasivos y todos los demás asuntos referentes al uso obligatorio de la estampilla en las actividades y operaciones que se deben realizar en el departamento, en los municipios del mismo y en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta"*, mandato cumplido mediante la Ordenanza No 019 de 2001.

Que el artículo 3 de la citada Ley establece que: *"Facúltese a la Asamblea del Departamento del Magdalena para que autorice al Concejo Distrital de Santa Marta y a los Concejos Municipales del Departamento del Magdalena para que hagan obligatorio el uso de la estampilla que por esta ley se autoriza con destino a la Universidad del Magdalena"*

---

**"AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD"**

Carrera 7 No 9-74 Punta de Piedras  
concejomunicipalzapayan@gmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



CONCEJO MUNICIPAL  
ZAPAYAN MAGDALENA  
NIT: 819.006.757-5

Que en su artículo 17, dicho acto autorizó, a los Concejos Municipales del Departamento del Magdalena para que a través de sus acuerdos hicieran obligatorio el uso de la estampilla de que trata la presente exposición conforme a lo previsto por la Ley 654 de 2001.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 654 del 2001, la Honorable Asamblea Departamental del Magdalena profirió la Ordenanza Departamental No. 019 del 18 de septiembre del 2001, por medio de la cual se emitió la Estampilla "Refundación Universidad del Magdalena de Cara al Nuevo Milenio", y posteriormente profirió la Ordenanza Departamental No 052 del 8 de Septiembre del 2017, por medio de la cual se modifica parcialmente la Ordenanza No 019 de 2001", determinando en sus respectivos contenidos cada uno de los elementos constitutivos del tributo y se reglamentaron algunas disposiciones.

Que atendiendo a lo anterior las Ordenanzas son de obligatorio cumplimiento en todo el territorio del Departamento del Magdalena.

Aunado a lo anterior y en ejercicio del literal a) del numeral 1º del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que al tenor se lee:

*"Artículo 29. Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:  
Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.  
Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes funciones:*

*a) En relación con el Concejo:*

*1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.  
(...)"*

Partiendo de los planteamientos fácticos y jurídicos esbozados que sustentan el proyecto de acuerdo municipal, solicito al Honorable Concejo Municipal de Zapayan, estudiar y aprobar el mismo, de conformidad con las competencias que otorgan la Constitución Política y la Ley.

---

**"AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD"**

Carrera 7 No 9-74 Punta de Piedras  
concejomunicipalzapayan@gmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



CONCEJO MUNICIPAL  
ZAPAYAN MAGDALENA  
NIT: 819.006.757-5

## ACUERDA

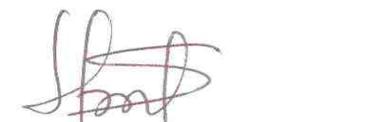
**ARTÍCULO PRIMERO:** acuerda **HACER OBLIGATORIO EL USO DE LA ESTAMPILLA “REFUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA DE CARA AL NUEVO MILENIO** en el municipio de Zapayán

el presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción

## COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Zapayán a los veintinueve (29) días del mes de junio del año 2018

  
**WILBER SANTANA OROZCO**  
Presidente honorable concejo

  
**LILIANA MOVILLA PARODY**  
Secretaria Honorable concejo

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



CONCEJO MUNICIPAL  
ZAPAYAN MAGDALENA  
NIT: 819.006.757-5

**CERTIFICA:**

Que el presente acuerdo surtió los tres debates reglamentarios, el día veintisiete (27) en comisión y los días veintiocho (28) y veintinueve (29) del mes de junio, siendo este el último día que fue aprobado en plenaria del Concejo Municipal.

**LILIANA MOVILLA PARODYS**  
Secretaria honorable del concejo

**EL SECRETARIO GENERAL Y DEL INTERIOR DEL MUNICIPIO  
DE ZAPAYAN MAGDALENA**

Recibió el presente acuerdo, pasa al despacho del señor Alcalde Municipal, para su sanción a los treinta (30) días del mes de junio de 2018

**EDUARDO GUETTE GARCIA**  
Secretario general del interior

Atendido lo expuesto en el anterior informe el suscrito Alcalde del Municipio de Zapayán Magdalena, no encontrando objeciones al presente Acuerdo le da sanción

**PUBLIQUESE, EJECUTESE Y CUMPLASE**

**ORLANDO AZUERO TOLOZA**  
Alcalde Municipal (E)

---

**"AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD"**  
Carrera 7 No 9-74 Punta de Piedras  
concejomunicipalzapayan@gmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



MUNICIPIO DE ZAPAYÁN  
NIT: 819.003.760-4  
SECRETARIO GENERAL Y DEL INTERIOR

EL SECRETARIO GENERAL Y DEL INTERIOR DEL MUNICIPIO  
DE ZAPAYAN MAGDALENA

**HACE CONSTAR**

Que el treinta (30) del mes de junio del 2018, se publicó en la gaceta del Concejo Municipal del municipio de Zapayán el acuerdo N° 025

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE OBLIGATORIO EL USO DE LA ESTAMPILLA “REFUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA DE CARA AL NUEVO MILENIO”.**

  
EDUARDO GUETTE GARCIA  
Secretario general y del interior